



Factura: 001-001-000039308



20180101020P05379

NOTARIO(A) SUPLENTE MILTON RICARDO ANDRADE CARDENAS

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO



Escritura N°:	20180101020P05379						
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE OCTUBRE DEL 2018, (12:18)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAEZ CORONEL JORGE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102858529	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORA PINS ANA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103322954	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SAN SEBASTIAN			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE MILTON RICARDO ANDRADE CARDENAS

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN CUENCA

AP: 3021-2018-UTHA-PAS

20180101020P05379

ESCRITURA PUBLICA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES



OTORGADA POR:

JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL y ANA GABRIELA MORA PINO

MORA PINO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

GG

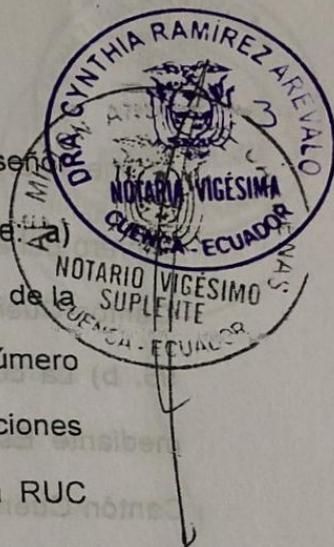


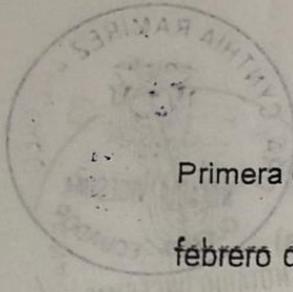
En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los TREINTA Y UN DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, ABOGADO MILTON RICARDO ANDRADE CARDENAS, NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO DEL CANTÓN CUENCA, legalmente encargado según Acción de Personal número tres mil veinte y uno guion dos mil dieciocho guion UTHA guion PAS, con fecha veinte y seis de octubre del año dos mil dieciocho, Comparecen a la celebración del presente instrumento los cónyuges señores JORGE FRANCISCO

PÁEZ CORONEL y ANA GABRIELA MORA PINS. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, cónyuges entre sí, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido certificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de votación y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes, los mismos que me presentan la siguiente minuta cuyo tenor literal dice: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento los cónyuges señores JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL y ANA GABRIELA MORA PINS. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, cónyuges entre sí, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para establecer todo tipo de acto y contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** 1.- Los comparecientes contrajeron matrimonio en la ciudad de Cuenca el día veinte y dos de junio del año dos mil trece, conforme consta del certificado de

matrimonio que se adjunta como documento habilitante. 2.- El señor JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL es propietario de: a) cuarenta y seis mil doscientas (46.200) participaciones dentro de la compañía DUKARE CIA. LTDA.; con RUC número 0190328619001; b) doscientos cuarenta (240) participaciones dentro de la compañía DUKAREPARTS CIA. LTDA.; con RUC número 0190333350001; c) cien (100) participaciones dentro de la compañía LOJALAC CIA. LTDA.; con RUC número 1191720365001; d) cincuenta mil (50.000) participaciones en la compañía AGROCAPRICH0 CIA. LTDA.; con RUC número 0190379159001; y e) veinte y cinco mil (25.000) participaciones en la compañía PAEZAUTOS CIA. LTDA; con RUC número 0190410757001. Todas las participaciones detalladas anteriormente, tienen el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (\$1,00 USD). 3.- La señora ANA GABRIELA MORA PINS es propietaria de cien (100) participaciones, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (\$1,00 USD), dentro de la compañía FÁBRICA MOTO PARTES MOTORCYCLEPARIS CIA. LTDA; con RUC número 0190406008001. 4.- a) La compañía DUKARE CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública suscrita ante la Notaria

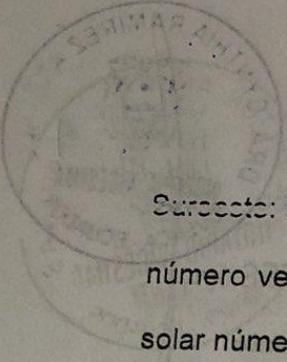




Primera del Cantón Cuenca, Dra. Ana Andrade, el veinte y ocho de febrero del año dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el once de marzo del mismo año, bajo el número 95. b) La compañía DUKAREPARTS CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública suscrita ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca, Dr. Eduardo Palacios, el veinte y cinco de junio del año dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el ocho de julio del mismo año, bajo el número 445. c) La compañía LOJALAC CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública suscrita ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla, el uno de Septiembre del año dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, el cuatro de Octubre del mismo año, bajo el número 609. d) La compañía AGROCAPRICHIO CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública suscrita ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca, Dr. Eduardo Palacios, el siete de Diciembre del año dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el veinte y dos del mismo mes y año, bajo el número 918. e) La compañía PAEZAUTOS CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública suscrita ante la Notaria Segunda del Cantón Cuenca, Dra. Marcia Nieto Pacheco, el veinte y cuatro de Febrero del año dos mil quince, inscrita en el Registro

Mercantil del Cantón Cuenca el veinte y seis del mismo mes y año bajo el número 196. f) La compañía FÁBRICA MOTO PARTES MOTORCYCLE PARTS CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública suscrita ante la Notaria Segunda del Cantón Cuenca, Dra. Marcia Nieto Pacheco, el veinte y cuatro de Septiembre del año dos mil catorce, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el tres de octubre del mismo año, bajo el número 785. 5.- A la presente fecha las compañías DUKARE CIA. LTDA., DUKAREPARTS CIA. LTDA., LOJALAC CIA. LTDA., AGROCAPRICHICO CIA. LTDA., PAEZAUTOS CIA. LTDA., y FÁBRICA MOTO PARTES MOTORCYCLEPARTS CIA. LTDA., tienen registrado en su contabilidad, cuentas por pagar a nombre del señor JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL, como consecuencia de préstamos por él realizados. 6.- El señor JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL, es dueño y propietario de Derechos y Acciones, sobre un inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número veintidós de la manzana "S" de la Urbanización Ferias, de la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, código catastral municipal actual número 1-6-94-22-0-0-0-0-0-0; comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Noreste: solar número doce, en cincuenta metros; Por el

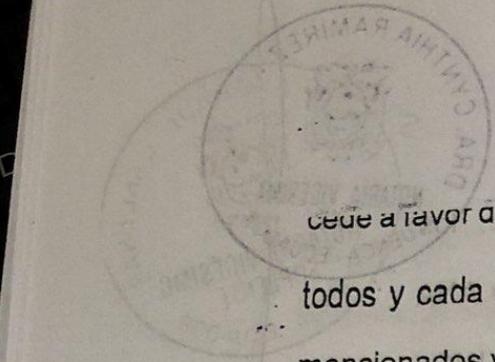




Surcoter: calle segunda, en cincuenta metros; Por el Sureste: solar número veintiuno, en doscientos ocho metros; y Por el Noroeste: solar número veintitrés, en doscientos ocho metros; dando un área o superficie total de diez mil cuatrocientos metros cuadrados. Este inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Cesión de Derechos de Opción de Compra, Ejercicio de Opción de Compra, Compraventa y Cancelación de Contrato de Arrendamiento Mercantil; suscrita el día diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, ante la Notaria Público Primera Suplente del Cantón Cuenca, Dra. Marlene Chicaiza Mejía, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán, en el tomo 1 de fojas 106503 a 106580 con el numero de inscripcion 2340, en fecha once de octubre del año dos mil dieciocho. 7.- El señor JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL, es dueño y titular de las siguientes cuentas corrientes: a) la número: 34784477-04, del Banco Pichincha, la misma que fue aperturada en fecha dieciocho de octubre del año dos mil diez; b) la número: 35182136-04 del Banco Pichincha, la misma que fue aperturada en fecha veinte y siete de marzo del año dos mil doce; y c) la número: 21001015-56 del Banco Pichincha, la misma que fue aperturada en fecha 12 de junio del año dos mil quince. **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con



los antecedentes expuestos y por medio de la presente, los ~~cónyuges~~ señores JORGE FRANCISCO PAEZ CORONEL y ANA GABRIELA MORA PINS, libre y voluntariamente acuerdan: **UNO.-** Realizar capitulaciones matrimoniales sobre todas las participaciones que tengan en la actualidad y las que adquieran en el futuro en las compañías referidas en los puntos dos y tres de la cláusula anterior, de acuerdo a lo siguiente: la señora ANA GABRIELA MORA PINS, cede a favor de su conyuge JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL todos los derechos adquiridos y que se lleguen a adquirir, sin reserva de ninguna clase, sobre todas las participaciones de las compañías indicadas en los puntos dos y tres de la cláusula anterior, manifestando expresamente que todos los derechos y frutos adquiridos y que se lleguen a adquirir sobre las participaciones de las compañías mencionadas, y que la calidad de socio les otorga, serán del patrimonio exclusivo del señor JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL. **DOS.-** Realizar capitulaciones matrimoniales sobre todos los créditos y/o valores que pudiesen estar pendientes de cancelar por parte de las compañías referidas en los puntos dos y tres de la cláusula anterior, a favor del señor JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL, de acuerdo a lo siguiente: la señora ANA GABRIELA MORA PINS,



cede a favor de su cónyuge JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL

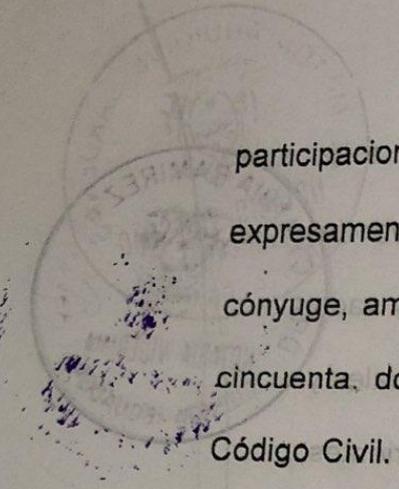
todos y cada uno de los valores que correspondan a los créditos mencionados y que se encuentren pendientes de cobro, sin reserva de ninguna clase, en todas las compañías indicadas en los puntos dos y tres de la cláusula anterior, manifestando expresamente que los mismos serán del patrimonio exclusivo del señor JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL. **TRES.-** Realizar capitulaciones matrimoniales sobre los Derechos y Acciones, sobre un inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número veintidós de la manzana "S" de la Urbanización Ferias, de la Parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, Provincia del Guayas, código catastral municipal actual número 1-6-94-22-0-0-0-0-0-0, descrito en el punto seis de la cláusula SEGUNDA de este instrumento, de acuerdo a lo siguiente: la señora ANA GABRIELA MORA PINS, manifiesta que cede a favor de su cónyuge JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL los derechos y acciones señalados en este numeral, para que pasen a formar parte únicamente del haber personal de su cónyuge.

CUATRO.- Realizar capitulaciones matrimoniales sobre todos los valores habidos y por haber en las cuentas corrientes: 34784477-04, del Banco Pichincha, 35182136-04 del Banco Pichincha y 21001015-56 del Banco Pichincha, cuyo titular de las mismas es el

señor JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL, de acuerdo a lo siguiente: la señora ANA GABRIELA MORA PINS, cede a favor de su cónyuge JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL todos y cada uno de los valores que hayan sido depositados, valores actuales y los que se llegasen a existir en mentadas cuentas corrientes, manifestando expresamente que los mismos serán del patrimonio exclusivo del señor JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL.

CINCO.- Que, a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Civil, cada uno de los cónyuges tendrá la libre administración y disposición de los bienes que por cualquier causa o motivo adquiriera en dicho matrimonio, a cualquier título, sea gratuito u oneroso. Consecuentemente, en dichos bienes no tendrá parte igual alguna el otro cónyuge, ya que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, créditos, pensiones de arrendamiento, intereses y lucro de cualquier naturaleza, que se devengaren durante el matrimonio, pertenecerán al cónyuge que los obtuviere, o que sea propietario de los bienes que los devengare, no siendo ni pudiendo considerarse en ningún caso como gananciales. En definitiva, en todo acto y/o contrato, y en los bienes futuros, existirá separación total y absoluta, ya se trate de muebles, inmuebles, acciones y/o





participaciones. A mayor abundamiento, los otorgantes renuncian expresamente a posibles gananciales en la administración del otro cónyuge, amparándose en lo preceptuado en los artículos ciento cincuenta, doscientos cuatro, y siguientes y más pertinentes del Código Civil. **CUARTA.**- Cada cónyuge intervendrá por sí solo en

los actos de adquisición, conservación, administración y disposición de bienes. Solo cuando intervienen en la adquisición de un bien o en otros actos ambos cónyuges, se entenderá que adquieren o se obligan en mancomún o solidariamente, o por iguales partes, según lo que se exprese en cada acto. **QUINTA.**- Para una más fácil

aplicación de estas capitulaciones matrimoniales en los actos jurídicos mencionados en la cláusula cuarta, principalmente en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles se hará referencia al lugar o fecha de otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales. Más la omisión en consignar estos datos no afectará, el estado de separación total de bienes.

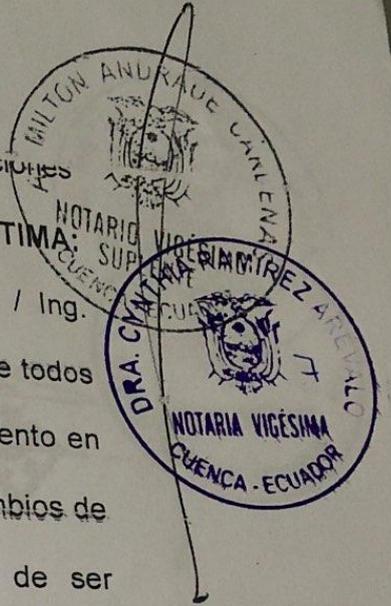
SEXTA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan el presente documento por convenir a sus intereses, facultándose recíprocamente ya sea por sí o por terceras se proceda a inscribir el presente instrumento tanto en el Registro Civil, como en el Registro Mercantil, Registro de la Propiedad y en todos aquellos lugares

donde la ley lo ordene para hacer efectiva las capitulaciones matrimoniales que se están realizando.

SEPTIMA:

AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes autorizan al Abg. / Ing. Xavier Augusto Páez Coronel, para que a su nombre realice todos los trámites necesarios para la inscripción de este instrumento en los Registros respectivos. También le facultan, realizar cambios de forma del presente instrumento, únicamente en caso de ser necesario, y con la finalidad de que el presente instrumento pueda ser inscrito en los Registros respectivos.

OCTAVA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Sírvase señor Notario agregar las demás formalidades de estilo para la total validez del presente instrumento. **Atentamente, Abg. / Ing. Xavier Augusto Páez Coronel, Mat. 3238 C.A.A.** Hasta aquí la minuta. **VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



IDENTIFICACION N° 010265852-9
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PAEZ CORONEL
JORGE FRANCISCO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA**
GIL RAMIREZ DIAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-02
LUGAR DE NACIMIENTO ESTATA TODIEM
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA GABRIELA
MORA PINE

INSTRUMENTO
SUSCRITO EN
PRESENCIA DEL
ECONOMISTA
PÁEZ JORGE AUGUSTO
ABOGADO EN EJERCICIO DEL ABOGADO
CORONEL MARIA ELENA DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EMISION
CUENCA
2018-06-27
FECHA DE EXPIRACION
2023-06-27



CERTIFICADO DE VOTACION
CRED

023
JAFI N°

NUMERO

PAEZ CORONEL JORGE FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES



AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
CUENCA CANTON
SAN SEBASTIAN PARROQUIA

De acuerdo con la facultad prevista en el
Numeral 5 del Art. 18 de la ley notarial doy
fe que la copia que antecede es igual al
original presentado ante mi en fojas.....
Cuenca, 31 de octubre de 20.....



Milton Andrade Cárdenas
Ab. Milton Andrade Cárdenas
NOTARIO VIGÉSIMO SUPLENTE
DEL CANTÓN CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CULACION



CIUDADANIA: 010332295-4

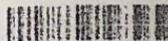
CIUDADANIA
MORA PINS
ANA GABRIELA

PROVINCIA: AZUAY
CANTON: HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-06-26

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA
ESPOSO: JORGE FRANCISCO
PAEZ CORONEL



BACHILLERATO
NOMBRES DEL PADRE: MORA JUAN FRANCISCO
NOMBRES DE LA MADRE: PINS TANIA ALDA
FECHA DE EMISION: 2015-06-27
FECHA DE EXPIRACION: 2025-06-27



CERTIFICADO DE VOTACION
CER

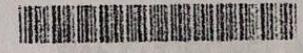
026
JURTA N°

026 - 105
NUMERO

MORA PINS ANA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: AZUAY
CANTON: CUENCA
FARROQUIA: SAN SEBASTIAN

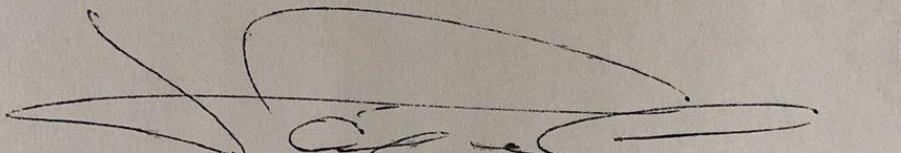


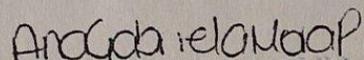
De acuerdo con la facultad prevista en el
Numeral 5 del Art. 18 de la ley notarial doy
fe que la copia que antecede es igual al
original presentado ante mi en fojas.....
Cuenca, 31 de octubre de 20.....

Ab. Milton Andrade Cárdenas
NOTARIO VIGÉSIMO SUPLENTE
DEL CANTÓN CUENCA

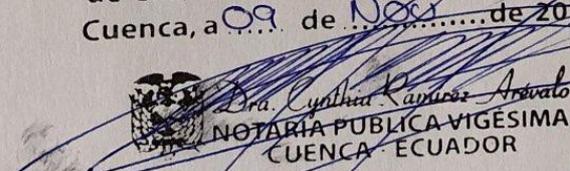
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que
les fue la presente escritura a los otorgantes, por mí la Notaria se
ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.- DOY
FE.-




JORGE FRANCISCO PAZ BORROES
C.C. 010285852-9


ANA GABRIELA MORA PINS
C.C. 010332295-4

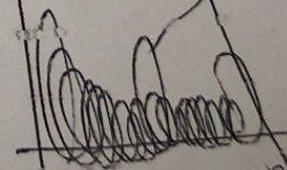
DOY FE: Que la copia que antecede en
13 fojas, es igual al original que se
halla en el protocolo a mi cargo, en fe
de ello confiero esta 3ra COPIA CERTIFICADA
Cuenca, a 09 de Nov de 2013.


Dra. Cynthia Ramírez Arévalo
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA
CUENCA - ECUADOR



Ab. Milton Andrade Cárdenas
NOTARIO VIGÉSIMO SUPLENTE
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
esta segunda COPIA CERTIFICADA,
que la firmo y sello el mismo día de su
celebración 31 octubre de 2013.
Cuenca, a de de 2013.


Ab. Milton Andrade Cárdenas
NOTARIO VIGÉSIMO SUPLENTE
DEL CANTÓN CUENCA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CAPITULACIONES MATRIMONIALES

NÚMERO DE REFERENCIO	26203
FECHA DE INSCRIPCIÓN	26/11/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	729
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LAS PARTES

Identificación	Nombres	Calidad de las partes
0302112154	MORA PING ANA GABRIELA	CÓNYUGE
0302016124	PAEZ CORONEL JORGE FRANCISCO	CÓNYUGE

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CAPITULACIONES MATRIMONIALES
FECHA ESCRITURA	31/10/2018
NOTARÍA	NOTARÍA VEINTISIM
NOMBRE DE NOTARIO	MILTON ANDRACK (SUPLENTE)
CANTÓN	CUENCA
FECHA SPOD	NO APLICA
Nº DE SPOD	NO APLICA
SPODADO	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD	NO APLICA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Bien	Característica	Descripción
Participaciones	Participaciones	DE ACUERDO AL DETALLE QUE SE INDICA EN LA ESCRITURA.

5. DATOS ADICIONALES

ACUERDO QUE LAS PARTICIPACIONES DETALLADAS EN LA PRESENTE ESCRITURA SERÁN PATRIMONIO EXCLUSIVO DEL SEÑOR JORGE FRANCISCO PAEZ CORONEL.

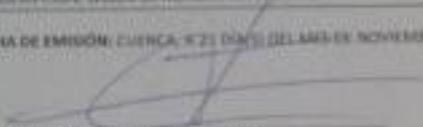
CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.



Registro Mercantil de Cuenca

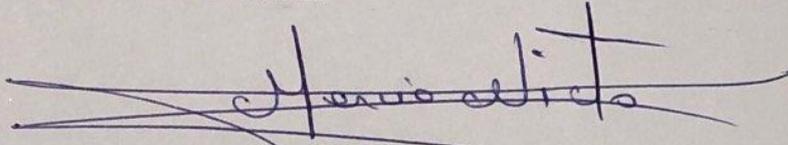
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE
INSERCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018


MARIA FERNANDA ASTUDILLO PELAEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
DIRECCION DEL REGISTRO: FRESCOS 1-180 Y AV. PAUCARBAMBA Y SHAYON



RAZÓN.- DOY FE: Que en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "**FABRICA MOTO PARTES MOTORCYCLE PARTS CIA. LTDA.**", realizada en esta Notaria Segunda del cantón Cuenca, en fecha **24 de Septiembre del 2014**, bajo el número **5834**, se ha marginado la escritura pública de **Capitulaciones Matrimoniales**, que antecede.- Cuenca, **13 de Diciembre del 2018.**- La Notaria.-



NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA

